



Factura electrónica – Sistema Verifactu

Remisión de las facturas en tiempo real a
la Agencia Tributaria

Septiembre 2024

- 1.- ¿Qué es?
- 2.- Base legal.
- 3.- Factura Electrónica y sistema Verifactu.
- 4.- Características.
- 5.- A quién afecta.
- 6.- Funcionamiento del programa.
 - 1.- Software de facturación
 - 2.- Recepción Agencia Tributaria
 - 3.- Consulta veracidad por terceros
- 7.- Entrada en vigor.
- 8.- Diferencias entre el modelo Verifactu y no Verifactu.
- 9.- Ventajas del sistema Verifactu.

1.- Nuevo sistema Verifactu. ¿Qué es?

El Reglamento de Sistemas Informáticos de Información (RD 1007/23) determina que todas las empresas que utilicen sistemas de facturación deben generar un registro de factura emitida.

Verifactu es un nuevo sistema de la **Agencia Tributaria** que tiene por objetivo impulsar la digitalización y automatización de los procesos de fiscalidad empresarial, evitando las prácticas fraudulentas y evasivas.

Va dirigido a los empresarios que utilicen aplicaciones informáticas para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica, que deberán generar un registro de alta de forma simultánea a la expedición de la factura o modificación de la misma, **intercambiando información fiscal y contable a tiempo real con la Agencia Tributaria.**

El sistema de facturas verificables permitirá a los empresarios y profesionales enviar instantáneamente todas las facturas a la Agencia Tributaria, por lo que, las declaraciones de impuestos y libros contables estarán completos en todo momento.

- La **Ley Crea y Crece** establece en su Artículo 12 que **todos los empresarios y profesionales** deberán expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-15818>
- El **Real Decreto 1007/2023** de 5 de diciembre, se aprueba el Reglamento donde se establecen los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos que se utilicen en los procesos de facturación de empresas o profesionales. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-24840>
- Pendiente de aprobación la **orden ministerial de desarrollo técnico**, a partir de la cual los desarrolladores de programas informáticos deberán someterse a sus disposiciones en un plazo máximo de 9 meses. Asimismo, deberán incorporar sus productos una “declaración responsable” de cumplimiento de esta normativa.

Diferencia entre factura electrónica y sistema Verifactu.

- Una **factura electrónica** es un documento que cumple el mismo papel que una factura tradicional, pero que se emite y recibe en formato electrónico.
- **Verifactu** es un sistema específico utilizado para la verificación y gestión automatizada de facturas electrónicas. Este sistema permite a las empresas validar la autenticidad e integridad de las facturas recibidas, asegurando que cumplen con los estándares y requisitos fiscales pertinentes.

4.- Características sistema Verifactu

Los requisitos técnicos que deben cumplir los sistemas de facturas verificables son:

- Medida actualmente opcional a la cual pueden acogerse profesionales y empresarios.
- El sistema envía los registros de facturación a la Agencia Tributaria para consultarlos a tiempo real.
- El envío de las facturas se realizará mediante mensajes en XML.
- Las facturas Verifactu deberán incorporar necesariamente un código QR que contendrá una serie de datos identificativos.
- Todos los programas de facturación deberán ser capaces de remitir facturas verificables (una vez entre en vigor el reglamento), si el empresario lo decide.
- Por cada registro de facturación, el programa lo enviará de manera automática al registro de la Agencia Tributaria.
- Estas facturas deberán incorporar la denominación Verifactu cuando sean emitidas a los clientes.
- Los empresarios que se acojan a este sistema tendrán una parte de sus autoliquidaciones y declaraciones de impuestos completada por Hacienda.

5.- A quién afecta Verifactu

El nuevo sistema de verificación de facturas afectará a **todos los contribuyentes** que realicen una actividad económica, tanto si están sujetos al Impuesto de Sociedades como al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por el momento, **no es de obligado cumplimiento**, por lo que es un sistema opcional para los autónomos y empresarios. Si que precisa el reglamento, que todos los softwares de facturación deberán contar con la opción de enviar las facturas verificables a Hacienda, una vez queden aprobados los requisitos nombrados anteriormente.

Solo **afecta a las operaciones realizadas dentro del territorio español**, ya sea entre empresas o autónomos, quedando excluidas las operaciones que se realicen dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ya que disponen de su propio software.

Quedan excluidas de esta normativa las empresas que ya estén acogidas al SII.

6.- Funcionamiento programa Verifactu

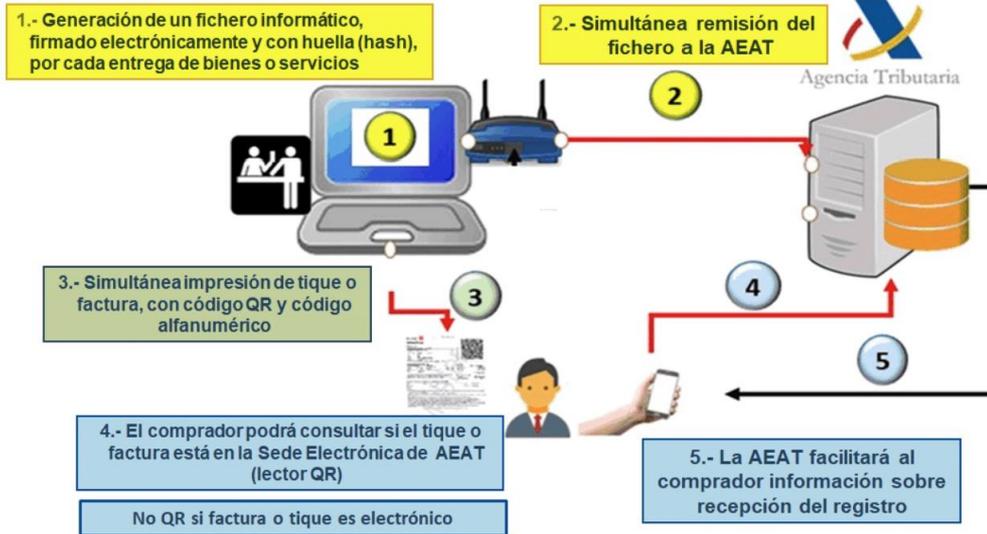
6.1.- Los profesionales que escojan la opción de envío mediante verificación de factura remitirán los registros de facturación a la Agencia Tributaria de forma automática y segura por medios electrónicos mediante un software de facturación.

6.2.- La Agencia Tributaria recibirá el exportable en XML para realizar la verificación de la factura, así como su almacenamiento y emisión definitiva de la misma.

6.3.- Cuando un profesional, acogido a esta opción, envíe sus facturas a los clientes, las cuales han sido registradas y remitidas a la Agencia Tributaria, el receptor podrá ver en la parte superior “Verifactu”, por lo que sabrá que dicha operación ha sido remitida a Hacienda.



Verifactu



Como se precisa en el reglamento, cuando se aprueben los requisitos para los programas de facturación todos los softwares deberán disponer de la opción del envío de facturas verificables a la Agencia Tributaria, para que el obligado tributario escoja el método deseable.

Los profesionales que escojan la opción de envío mediante verificación de factura remitirán los registros de facturación a la Agencia Tributaria de forma automática y segura por medios electrónicos mediante un software de facturación.

Cada vez que se realice una operación a través de un software de facturación adaptado, se enviarán los detalles técnicos y contenido de la factura a los registros de Hacienda mediante formato XML.

6.2.- Recepción Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria, cada vez que reciba la información de la factura mediante archivo XML realizará los siguientes pasos:

- Asignar un identificar único
- Asignar un código QR único
- Incorpora un texto que verifique la que la factura es compatible con el sistema Verifactu y que ha sido validada por la administración pública.

Posteriormente, se emitirá el PDF definitivo de la factura, el cual podrá ser remitido al cliente, siguiendo los criterios de facturación estándares.

El momento de crear una factura rectificativa, se realizarán los mismos pasos, quedando registrado el alta y cualquier movimiento posterior.

6.3.- Consulta veracidad por terceros

Los empresarios y profesionales acogidos a la opción Veri*factu, remitirán a sus clientes las facturas definitivas con el certificado de verificación estampado en la misma. Por ello, el receptor, tendrá la posibilidad de saber que dicha factura cumple con todos los requisitos establecidos, así como, mayor transparencia en el proceso.

Frente a terceros, la verificación de facturas muestra una imagen de transparencia en su actividad, ya que informa de todas sus operaciones realizadas diariamente a la Agencia Tributaria.

Consultar la veracidad y la existencia de las facturas por terceros será más sencillo a través de este sistema, facilitando el proceso de contabilidad.

7.- Diferencias entre el modelo Verifactu y no Verifactu

El Reglamento de Sistemas Informáticos de facturación indica que antes del **01 de julio de 2025** todas las empresas que utilicen software para su facturación deben realizar registro de su facturación, pudiendo ser de dos formas:

- Sistema Verifactu : Envío automático de cada registro de facturación a la Administración Tributaria (Sistema de emisión de facturas verificables o sistema Verifactu). Es la opción la recomendada por la Administración.
- Registro sin envío de las facturas: cada registro debe estar firmado digitalmente y estar a disposición de la AEAT en cualquier momento.

8.- Diferencias entre el modelo Verifactu y no Verifactu



| Modalidad Veri*factu | Modalidad No Veri*factu |
|--|--|
| Envío automático de los registros de facturación a la AEAT de forma segura e íntegra. | Almacenamiento de las facturas en su poder, a la espera de remitir la información a la Agencia Tributaria. |
| Facturas verificables por terceros después de la verificación por parte de la AEAT: mayor confianza. | Facturas no verificadas , pudiendo generar desconfianza con terceros. |
| Mayor transparencia informativa con la Agencia Tributaria. | El envío de los registros será proporcionado en el momento que sea requerido por la AEAT . |
| Cumple por defecto los requisitos con la normativa tributaria, generando menor presión de control fiscal. | Deberá demostrar el cumplimiento de la normativa , por lo que la AEAT requerirá la información para su veracidad. |
| Será responsabilidad de la Agencia Tributaria conservar los registros de facturación verificados | Existe la obligación de conservación de las facturas , la cual recae sobre el obligado tributario. |

9.- Ventajas del sistema Verifactu

Algunas de las ventajas a destacar del sistema Verifactu:

- Dar una imagen de transparencia a los clientes y a la Administración, compartiendo información sin límites.
- Disponer de las liquidaciones de impuestos completas por la Agencia Tributaria con los datos enviados previamente.
- Disminuir posibles requerimientos solicitando información de facturación.
- Evitar errores por no incluir ingresos en los modelos tributarios.

Le recordamos que en la Web de **Escura** se ha creado un espacio específico informando de las principales novedades en relación con la entrada en vigor del nuevo sistema debido a su trascendencia e interés.

[Escura.com](https://www.escura.com)

escura@escura.com
www.escura.com

BARCELONA

Comte Urgell 240, 7B
+34 93 494 01 31

MADRID

Av. General Perón 29, Pl. 16
+34 91 417 00 57

CALAFELL

Mossèn Jaume Soler, 14
+34 97 769 22 22